

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

*del Martes 3 de Noviembre de 1855.*

### ARTICULO DE OFICIO.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — Por Real orden de 25 de Octubre último se ha dignado resolver S. M. la REINA Gobernadora, durante la menor edad de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, el desarme total y extincion de los Cuerpos de Voluntarios Realistas, cuya medida se llevará desde luego á efecto con la mayor rapidez en todos los pueblos de esta Capitanía General, de lo que hago dar mas estrecha responsabilidad á los respectivos Ayuntamientos y Comandantes de Armas.

Todas las armas, fornituras y municiones que se recojan se reunirán desde luego en las cabezas del distrito que formaba cada Batallón de Voluntarios Realistas, si estuviesen libres de rebeldes, y en el caso contrario se dirigirán á la Capital de la Provincia.

Al mismo tiempo manifiesta S. M. que necesitando la España de mucha paz y largo sosiego para repararse de los males que la han causado las diferentes y numerosas revoluciones y trastornos de que en pocos años ha sido teatro y víctima, es su soberana voluntad que desde luego se organice una nueva fuerza pública, cuyos únicos y exclusivos objetos sean la mantencion de la paz, tranquilidad y sosiego en el término de sus respectivos pueblos. En su virtud he dispuesto que la expresada fuerza se forme por los respectivos Ayuntamientos y Comandantes de Armas, bajo las bases establecidas en la adjunta Instruccion, en el momento en que se hallen enteramente desarmados los Voluntarios Realistas de sus pueblos, previniendo muy particularmente á dichas Corporaciones no se separen en lo mas mínimo de las reglas marcadas en la expresada Instruccion, proponiéndome para Oficiales de la nueva fuerza armada á los sugetos que ademas de ser idóneos y capaces de desempeñar este encargo, reunan una completa adhesion á la legitimidad de la REINA nuestra Señora, pero prefiriendo entre estos á los Oficiales ilimitados y retirados.

Quedando como quedan extinguidos los Voluntarios Realistas, se les dejará únicamente, en consideracion á que algunos de ellos lo necesitarán para su preciso abrigo, las casacas, chaquetas y pantalones.



lones que tengan, pero con la cualidad de que han de cuidar muy escrupulosamente los Comandantes de Armas y Ayuntamientos de hacer desaparecer todo distintivo militar, incluso los botones, pues en el uso de dichas prendas no deberán diferenciarse á las de un mero paisano. Los capotes y morriones, que deben ser recogidos, se entregarán á donde queda prevenido para las armas, fornituras y municiones.

El numerario que exista en las cajas de fondos de los Batallones de Voluntarios Realistas, será depositado en las respectivas Intendencias á que aquellos correspondan, las que deberán hacerse cargo de ello por via de depósito, segun lo que prevengo en mi circular de esta fecha, como Inspector de Voluntarios Realistas.

Espero del zelo de los Ayuntamientos y Comandantes de Armas, con que siempre se han distinguido por el mejor servicio de S. M., nada me dejarán que desear en el cumplimiento de cuanto dejo prevenido, antes estoy persuadido de que con fruto emplearán la mayor exactitud por el beneficio que ha de reportar á los pueblos, cifrado en el inestimable bien de la tranquilidad, apresurándose á recoger las armas de las personas sospechosas de las poblaciones de su residencia, además de las de Voluntarios Realistas, marcando aquellas inmediatamente sus dueños, y dándome parte separado de las que sean con los nombres de aquellos, para providenciar su devolucion ó abono cuando las circunstancias lo permitan.

Lo digo á V. para su inteligencia y pronta egecucion en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 2 de Noviembre de 1833. — Vicente de Quesadas

#### INSTRUCCIONES

para la formacion de una nueva fuerza armada con arreglo á lo prevenido en Real orden de 25 de Octubre último.

**Primera.** En los pueblos que pasen de cuatrocientos vecinos se formará una Compañía que constará de treinta á ciento cincuenta hombres; pasando de este número se dividirá en dos, y así progresivamente, cuya institucion llevará el nombre de *Milicia Urbana*: denominacion antigua conocida, y que no carece de algun recuerdo glorioso en nuestros anales militares.

Las Compañías de treinta hombres serán mandadas por un Teniente y un Alférez; llegando su número á cincuenta se aumentará un Capitan, y por cada treinta hombres mas un subalterno, de modo que las de ciento cincuenta hombres constarán de un Capitan, dos Tenientes y dos Subtenientes. La misma regla de proporcion se seguirá con los Sargentos que deberán ser desde dos hasta cinco, y dos Cabos para cada Sargento ú Oficial.

No habiendo fondos señalados para satisfacer ningun prest á los Tambores, queda al arbitrio de los Ayuntamientos ó de los indivi-

¿dubos qué compongan las mismas Compañías, el poder tener uno, si les acomodase, ajustándolo como lo consideren mas conveniente.

**Segunda.** Se establecerán y admitirán á dichas Compañías con arreglo á las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> Libre y voluntario alistamiento sin presentar á los que lo soliciten la perspectiva de excepciones, y mucho menos de monopolios y lucro individual.

2.<sup>a</sup> Excluir irrevocablemente á los hombres conocidamente de partido ó de exagerada opinion, y admitir tan solo á los sujetos de notoria honradez, provida y adhesion á la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y que por su atraigo y cualidades morales puedan mirar la tranquilidad como un interés personal.

3.<sup>a</sup> Evitar todo motivo de calificaciones odiosas, á que se sigue indefectiblemente la discordia, de que son resultados infalibles la persecucion, la animosidad recíproca y la guerra declarada; haciendo servir esta medida para hermanar todos los ánimos y borrar hasta la memoria de los ominosos títulos de faccion, desgraciadamente conocidos entre nosotros.

4.<sup>a</sup> No se omitirá circunstancia, por pequeña que aparezca, para precaver todo motivo de comparacion con tiempos que debemos alejar de nuestra memoria; y extender y vulgarizar la idea de que de hoy mas se abre para la España una nueva era de paz, ventura, union y juicioso progreso, de cuya verdad pueda citarse como prueba la institucion de que se trata.

**Tercera.** Los Comandantes de esta fuerza serán en todos los pueblós el Gobernador, Teniente de Rey ó Comandante de armas. Valladolid 2 de Noviembre de 1833. Vicente de Quesada.

Don Vicente Genaro de Quesada, Teniente General de los Reales Ejércitos, Capitán general de Castilla la Vieja, Presidente de la Real Chancillería de Valladolid y Subdelegado general de Policía, &c. &c. &c.

Llegándome con repeticion avisos de que los Comandantes de Batallón de Voluntarios Realistas que han quedado extinguidos por Real orden de 25 de Octubre último se reúnen bajo pretexto de cumplir órdenes superiores, y que obedecen las que les comunica el rebelde Merino y secuaces, incurriendo así en el mismo crimen que éstos: he venido en decretar lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Todo Comandante, Oficial uo Voluntario que reuna cualquier parte de la fuerza de su cuerpo con el objeto de unirse á los rebeldes, será pasado por las armas y confiscados sus bienes.

2.<sup>o</sup> Todos los Comandantes, Oficiales y Voluntarios que estuviesen reunidos y á los revoltosos, se reunirán á sus hogares en el preciso término de quince dias, en cuyo caso serán indultados.

3.<sup>o</sup> Todo el que continúe entre los sediciosos, pasado dicho término, se le secuestrarán sus bienes y serán pasados por las armas luego que sean aprehendidos.

4.<sup>o</sup> Los Corregidores, Justicias y Ayuntamientos responderán con sus bienes de las raciones ó auxilios que les entreguen.

5.º Todos los obstigadores, promovedores de especies dirigidas á fomentar la rebelion, serán arrestados inmediatamente, secuestrados sus bienes y demas que haya lugar segun la calidad del exceso.

6.º Todas las Justicias y Comandantes de armas auxiliarán con la mayor exactitud las disposiciones que tomen los Comantes de columnas volantes que hago salir para proteger á los pueblos y seguir á los malvados; en la inteligencia de que así como recomendaré el mérito de los decididos por la justa causa, separaré desde luego de sus destinos y procederé con el mayor rigor contra los inrosos ó apáticos.

Dado en Valladolid á 3 de Noviembre de 1833. = Vicente de Quesada.

El Comandante de Armas de Segovia me oficia con fecha 30 de Octubre de que el 28 tuvo noticia de haberse presentado en el pueblo de Sotos-alvos una partida de 25 á 30 Voluntarios Realistas del Real Sitio de San Ildefonso al mando del Teniente retirado Don Sandalio Fernandez Cubero, pero apenas empezaron á revolucionar y á apropiarse caballos, y mas bien á robarlos, fueron perseguidos en la misma tarde y noche del 28 por un destacamento de Tiradores del valiente Regimiento de Coraceros de la Guardia Real al mando del Teniente Coronel Capitan del mismo Cuerpo Don Juan Aquiles Romeaux, y el Capitan de la Partida de Migueletes de Segovia Don Juan Banda, lograron la captura del caudillo Cubero con 22 Realistas y 2 paisanos en el pueblo de Velilla al amanecer del 29, habiendo sido tambien presa de las tropas de la Reina nuestra Señora 22 fusiles con sus bayonetas, 22 cartucheras, 17 sables, 179 cartuchos, 20 jaquillas de las que los reveldes habian tomado en las poblaciones, y el caballo y maleta del cabecilla.

Todos los revolucionarios han sido conducidos á Segovia, en donde sufrirán el castigo á que se han hecho acreedores.

Tal es el premio que espera á cuantos osaren levantar el grito de rebelion, cuyos indignos hijos de nuestra amada Patria llévan para siempre consigo la execracion pública. Valladolid 2 de Noviembre de 1833. = Vicente de Quesada.

Habiendo osado levantar el estandarte de rebelion en la Provincia de Zamora el Teniente Coronel que fue D. Lorenzo Aguilar, ha sido preso este Cabecilla con un hijo, un cuñado y dos paisanos en el pueblo de Malillos de Sayago la mañana del 2 del corriente, por los valientes Carabineros de Costas y Fronteras, al mando de su Comandante Don José Gonzalez, y quedado enteramente deshecha la gavilla que acaudillava Aguilar, compuesta de doce hombres.

He mandado fusilar inmediatamente á dichos revolucionarios, cuyo desastroso fin tendrán todos los que sigan sus huellas.

Valladolid 4 de Noviembre de 1833. = Vicente de Quesada.